OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

5977

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2011, de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, por la que se reconoce a Gestión 10 Gestión&Formación, S.L., como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados, en las especialidades de Operador de Grúas-Torre y de Grúas Móviles Autopropulsadas.

N.º exp./Asunto: SEG/07511.

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– Por la representación de Gestión 10 Gestión&Formación, S.L., con fecha de 6 de julio de 2011, se presentó ante la Delegación en Bizkaia del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, solicitud para el reconocimiento como Entidad de Formación de Profesionales Autorizados, en las especialidades de:

– Operador de grúas torre.

– Operador de grúas móviles autopropulsadas. Categorías A y B.

Dos.– Junto con dicha solicitud se acompañó la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el Capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial, en particular:

– Datos de identificación de la entidad, cuya sede se encuentra en el Territorio Histórico de Bizkaia: c/ Antonio Gurrutxaga, 2-7-9 bajos (48920) Portugalete.

– Descripción de los recursos humanos de la entidad para la impartición de las acciones formativas correspondientes.

– Especificación de los cursos a desarrollar, detallando los temarios, metodología, organización y sistemas de evaluación previstos.

Tres.– Tras el análisis de la documentación presentada, por parte de los servicios técnicos de la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo en Bizkaia, se giró con fecha de 13 de octubre de 2011 visita de inspección de las instalaciones de la entidad solicitante.

Cuatro.– Con fecha 18 de octubre de 2011, la Delegada Territorial del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo en Bizkaia, emitió informe favorable a la autorización como entidad reconocida en relación con la solicitud de Gestión 10 Gestión&Formación, S.L.

En la resolución del expediente es necesario tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Uno.– La Directora de Administración y Seguridad Industrial es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 514/2009, de 22 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo.

Dos.– La tramitación del expediente se ha realizado conforme con lo establecido en el Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial.

Tres.– Así mismo, queda acreditado que Gestión 10 Gestión&Formación, S.L. dispone de las instalaciones establecidas en el artículo 22, así como que cuenta con los recursos tanto humanos como técnicos y con los contenidos del curso que, con carácter de mínimos se exigen en el artículo 25 del citado Decreto 63/2006; estando ubicadas sus instalaciones en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Cuatro.– En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del citado Decreto 63/2006, de 14 de marzo, la entidad solicitante ha presentado la documentación suficiente acreditativa.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

1.– Reconocer a la entidad Gestión 10 Gestión&Formación, S.L. como entidad reconocida para la formación de profesionales autorizados en las especialidades de:

– Operador de grúas torre.

– Operador de grúas móviles autopropulsadas. Categorías A y B.

2.– Disponer la inscripción de la referida entidad en el Registro Especial de Entidades Reconocidas para la Formación de Profesionales Autorizados, con el número de registro: REFPA n.º A-0096.

3.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

4.– Esta entidad está autorizada para impartir los correspondientes cursos en las instalaciones acreditadas, radicadas en el Territorio Histórico de Bizkaia. Para impartir cursos en instalaciones diferentes deberá solicitar la preceptiva autorización de la Delegación Territorial competente, debiendo acreditar, en todo caso, las condiciones previstas en el artículo 22 del Decreto 63/2006, de 14 de marzo.

5.– Toda entidad reconocida deberá cumplir con las obligaciones impuestas en las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación, y en particular las obligaciones previstas en el Capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo.

6.– El incumplimiento de las obligaciones y compromisos que resulten de lo dispuesto en el referido Decreto 63/2006 y de las normas que lo desarrollen, determinará la pérdida de la condición de entidad reconocida.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria y Energía en el plazo de un mes contado desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de noviembre de 2011.

La Directora de Administración y Seguridad Industrial,
YOLANDA LÓPEZ FERNÁNDEZ.